



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE PAGO N° 142, DE LA ROPIEDAD ROL AVALÚO 47000032 POR CONCEPTO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A NOMBRE DE DON VICTOR ORELLANA CASTRO. -

ALGARROBO, 30 DIC 2022

DECRETO: N° 3030

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
3. Decreto Alcaldicio. N° 1.277 fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.371 de fecha 10.12.2021, Aprueba presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año 2022.
5. Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Decreto Alcaldicio N.º 2.073 de fecha 27.10.2021. Aprueba ordenanza Municipal sobre derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 28 de diciembre del 2022, presentada por Don Victor Orellana Castro, el cual requiere acogerse a convenio de pago para regularizar los derechos de aseo domiciliario a través de convenio N°142.-
2. Orden de Ingreso Municipal N° 169393 de fecha 28.12.2022.-

DECRETO

1. Celébrese un convenio de pago por concepto de morosidad de los Derechos de Aseo Domiciliario, del Rol de Avalúo 47000032 Don (a) **Victor Orellana Castro**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, quien adeuda por concepto de derechos de Aseo Municipal impagos, incluidos intereses y reajustes consolidados al 28.12.2022, la suma de \$ **644.090.-** (seiscientos cuarenta y cuatro mil noventa pesos).- correspondiente a los años 2018 – 2019 – 2020 - 2021 y 2022, pagando un abono inicial de \$**128.818.-** (ciento veintiocho mil ochocientos dieciocho pesos).-
2. La deuda será pagada en su equivalente en moneda de curso legal en 11 cuotas mensuales de \$**42.939.-** (cuarenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos) y la cuota 12 de \$ **42.943.-** (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos). -
3. El monto de las cuotas fijas considera los respectivos reajustes e intereses contemplados en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS  
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO  
ALCALDE

JLYM/PMM/UC/DAF/iym.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (1)
- Aseo Domiciliario (1)
- Archivo. - (1)

